ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento privado suscrito el 03 de mayo de 2016 se creó la empresa denominada Valor+ S.A.S., como sociedad por acciones simplificadas, de carácter comercial, posteriormente por el aporte de capital público superior al 90%, Valor+ S.A.S., se convierte en sociedad de economía mixta, empresa que hace parte de la Administración Pública, que integra la Rama Ejecutiva, específicamente el sector descentralizado por servicios.

A través de Registro RTIC96003269 del 28 de junio de 2016, Valor+ S.A.S., se incorporó al registro TIC del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Valor+ S.A.S., tiene por objeto social, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo, facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares.

Así mismo, en el referido certificado se puede constatar que la Entidad, para desarrollar su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Suscribir convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, con el fin de dotarlas de soluciones tecnológicas o administrativas integrales de conformidad con sus necesidades, solicitudes o planes de acción; respondiendo a necesidades particulares.

- Ejecutar convenios y/o contratos en los términos que permita su objeto social; así mismo dirigir, administrar, supervisar las actividades y recursos inherentes al mismo.

- Asesorar, acompañar, gestionar, capacitar y ejecutar proyectos, procesos, programas relacionados con el desarrollo tecnológico propio y a nivel regional, nacional e internacional conforme a los acuerdos y/o convenios y/o contratos suscritos.

- Desarrollar y materializar estrategias de educación, tecnología e innovación a través de la operación de herramientas de software y hardware, acordes con los planes de desarrollo locales en el nivel departamental y en el municipal.

Valor+ como empresa perteneciente al sector de las telecomunicaciones y la información, ofrece a sus clientes dentro de su portafolio soluciones tecnológicas avanzadas, aplicaciones, almacenamiento, bases de datos, conectividad, entre otras.

El 4 de noviembre de 2025, la Gobernación de Antioquia y Valor+ S.A.S. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4600018598, por un valor de VEINTICUATRO MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($24.014.476.019), tributos incluidos, cuyo objeto es: "Servicios para la administración y operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo,

para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la Administración Departamental."

El contrato tiene un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia contractual.

Se detallan a continuación, los ítems que incluye la prestación de los siguientes servicios (Anexo N°1):

- Mesa de Servicios Gobernación de Antioquia.
- Servicios por demanda (Bolsa de Servicios), que incluyen:
- Especialista en Sistemas de Información
- Tecnólogo desarrollador web
- Servicios de Web Máster – Gobernación de Antioquia:
- Servicios de Web máster Transversal
- Servicio de dinamizador de contenidos
- Servicios de diseñador web www.seduca.gov.co y www.antioquiatic.edu.co
- Servicio de Streaming – Secretaría de Salud
- Servicio de conectividad - Secretaría de Salud
- Bolsa se servicios por demanda

3. Servicios de Hosting

En cumplimiento al alcance y a las obligaciones acordadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600018598 suscrito entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y VALOR+ y con el propósito de garantizar la operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia, a Valor+ S.A.S. le asiste la necesidad de contratar el personal fundamental para: la administración y operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia MEGANT, los servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, soporte, mantenimiento, al igual que, el personal necesario para llevar acabo desarrollos internos en atención a los requerimientos específicos de las diferentes secretarias, en cumplimiento al plan de desarrollo de la Gobernación de Antioquia.

Para los proyectos de desarrollo, es indispensable contar con un arquitecto de software, ya que este rol es fundamental en el éxito del proceso de desarrollo. El arquitecto de software se encarga de planificar y organizar el sistema, asegurando una estructura sólida y eficiente desde el inicio. Además, su labor incluye garantizar que se cumplan todos los requisitos del proyecto, tanto técnicos como funcionales, alineando las soluciones con los objetivos estratégicos y las expectativas de los usuarios. Su enfoque integral contribuye a minimizar riesgos, optimizar recursos y asegurar la calidad del producto final.

Entre las funciones principales de un arquitecto de software se encuentran:

1. **Planificación**: Diseñar el funcionamiento general de la aplicación antes de iniciar su desarrollo, definiendo tiempos, recursos y objetivos claros para garantizar un proceso eficiente.
2. **Organización**: Determinar la arquitectura y los componentes del sistema, estructurando internamente el software para asegurar una base sólida y escalable.
3. **Optimización**: Identificar y resolver posibles cuellos de botella en el sistema, implementando estrategias que mejoren el rendimiento y la eficiencia de la aplicación.

4. **Gestión de riesgos**: Minimizar los riesgos asociados al desarrollo, reduciendo la probabilidad de fracasos y optimizando los tiempos de creación y entrega de los proyectos.
5. **Comunicación**: Actuar como enlace entre desarrolladores, diseñadores y otros miembros del equipo, garantizando una comunicación efectiva y alineada con los objetivos del proyecto.
6. **Conciliación**: Equilibrar las necesidades de los clientes con las metas de la organización de desarrollo, asegurando que ambas partes queden satisfechas con los resultados.
7. **Seguimiento**: Supervisar la arquitectura después de la implementación, realizando mejoras continuas para mantener la calidad y el desempeño del sistema a lo largo del tiempo.

Por lo anterior, resulta esencial contar con servicios que soporten el desarrollo, soporte y mantenimiento de los sistemas de información de Valor+ y sus clientes, desempeñando un rol clave en la evolución y estabilidad de las soluciones tecnológicas. Dichos servicios estarán orientados al análisis, diseño e implementación de soluciones que optimicen la experiencia del usuario, fortalezcan la eficiencia operativa y aseguren la correcta integración de los procesos.

Asimismo, se brindará acompañamiento técnico en la planificación, ejecución y seguimiento de iniciativas de desarrollo de software, garantizando su alineación con las necesidades del negocio y la continuidad de los servicios. El aporte incluirá la definición de lineamientos técnicos, la selección de tecnologías adecuadas y la generación de insumos técnicos necesarios para una implementación eficiente y sostenible, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de Valor+ y al fortalecimiento de la calidad de los servicios prestados a sus clientes.

En conclusión, valor + S.A.S. requiere la contratación de servicios especializados que resultan indispensables para salvaguardar la integridad y evolución del ecosistema tecnológico de la entidad, toda vez que lo complejo en los sistemas actuales que demanda un nivel de competencia validada por estándares y certificaciones acreditadas. Bajo esta premisa, la necesidad se fundamenta en la búsqueda de una solución que garantice la continuidad operativa, la mitigación de riesgos tecnológicos y la escalabilidad de las soluciones digitales, el perfil requerido se establece como una garantía proporcional a la alta responsabilidad del encargo, asegurando que la entidad cuente con el respaldo experto necesario para cumplir con sus objetivos estratégicos y los compromisos de calidad adquiridos con sus clientes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN.

ALCANCE. En el marco del contrato, el contratista podrá realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar soluciones de acuerdo con el entendimiento de las necesidades del negocio.
2. Implementar arquitecturas de software para dar solución tecnológica a las iniciativas del negocio
3. Velar por que el producto que se desarrolle evolucione rápidamente en el tiempo cumpliendo con los atributos de calidad requeridos.
4. Liderar el equipo de desarrollo velando por la calidad técnica y el uso de buenas prácticas de desarrollo de software.

5. Apoyar y colaborar con el equipo de desarrollo para resolver las inquietudes que se presenten
6. Ayudar a aterrizar técnicamente los requerimientos funcionales de los proyectos
7. Establecer lineamientos, estándares y buenas prácticas para el desarrollo de sistemas de información
8. Solucionar problemas de alta complejidad
9. Realizar pruebas de concepto y definiciones técnicas requeridas en los proyectos de implementación del sistema de información
10. Análisis y definición de framework y estándares tecnológicos
11. Fomentar dentro del equipo de trabajo una cultura de mejora continua
12. Documentar los procesos técnicos relevantes de las soluciones construidas
13. Administrar las tareas de integración y despliegue continúo usando las herramientas de DEVOPS de cada proyecto.
14. Realizar las demás actividades solicitadas por el supervisor enmarcadas en el objeto del contrato.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES EXIGIBLE.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)
11. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

12. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

Del contratante:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS.

N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. ESTUDIO DE MERCADO.

Conforme con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de abril de 2024, en su Capítulo VI, artículo 25° *"PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"*, Valor+ establece:

> *"No será obligatorio el estudio de mercado para la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la adquisición de bienes o servicios con tarifas reguladas, para la escogencia de aliado estratégico, como tampoco para la contratación extraordinaria".*

7. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Así las cosas y previo a hacer referencia al anterior acuerdo, para establecer el presupuesto estimado de contratación de prestación de servicios, se tienen en cuenta los valores mensuales de los honorarios establecidos en la solicitud de adquisición por el área de la necesidad, los cuales se describen a continuación:

HONORARIOS MES	PLAZO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
$13.303.468	El plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.	$53.300.000

Es por ello, que se establece para la futura contratación el valor total de hasta: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($53.213.872),** gravámenes e impuestos a que haya lugar incluidos.

Es de anotar que el incremento de los honorarios para este contrato obedece a la inflación acumulada e Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025 y que corresponde a 5.2%; porcentaje aplicable

en la vigencia 2026, esto, de acuerdo con el análisis realizado en la sesión de junta directiva No 136 del 28 de enero de 2026, en la cual Valor+ se acogió a dicho criterio para realizar incrementos al interior de la empresa. Se precisa que dicho incremento se aplicará una vez culminen las restricciones en la contratación directa, indicadas en la Ley de Garantías Electorales.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la presente contratación es:

Rubro	Número CDP	Fecha de Expedición CDP			Valor CDP
		Día	Mes	Año	
211610442450208	1187	*14*	*08*	*2026*	$ 53.300.000

9. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Honorarios: Mediante pagos mensuales por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($13.303.468)** y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los informes de actividades realizadas durante el mes y una vez firmada el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esto, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de la supervisión interna de Valor+, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios con anexos y soportes correspondientes.

La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá cumplir con los requisitos legales, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la ***"CONTRATACIÓN DIRECTA"***, acorde con lo preceptuado por el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2024 que modificó el artículo 16° del Manual de Contratación Interno adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, que consagra:

*"**CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de contratación mediante el cual se cursa invitación a un proveedor para que presente propuesta a Valor+ de conformidad con las exigencias, requisitos y demás condiciones dispuestas en la invitación.*

Mediante este mecanismo se contratarán bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), impuestos incluidos. Independiente de la cuantía de contratación, también se podrá contratar directamente además en los siguientes casos:

(...) G. Contratos de prestación de servicios profesionales, interventoría, consultoría, de apoyo a la gestión y/o de capacitación que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista."

Conforme con lo expuesto, la contratación de prestación de servicios es una herramienta jurídica con la que dispone Valor+ para la debida consecución de sus objetivos, pues le permite acceder a la prestación de servicios que se encuentran en el mercado, para satisfacer la necesidad planteada y garantizar el desarrollo del objeto social de la entidad con eficiencia y calidad.

Procede la mencionada modalidad de contratación, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del contrato, que será de prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes, lo cual armoniza con lo que dispone el Manual de Contratación Interno de Valor+ y su Instructivo.

11. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN.

Estudios básicos: Estudiante de ingeniería de sistemas o afines con (9) nueve semestres aprobados.

Experiencia laboral: Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el sector de desarrollo de software, desempeñando funciones como Desarrollador Senior, o en roles afines tales como Arquitecto de Software, Líder Técnico, Analista Desarrollador.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

A continuación, se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

- **Incumplimiento del contrato:** Este riesgo se configura cuando El contratista no cumple con alguna(s) de las obligaciones legales o contractuales estipuladas, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El incumplimiento puede ser total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este riesgo es asumido por el contratista.

- **Riesgos por mala calidad (productos y servicio):** Este riesgo hace referencia a los problemas por calidad de los elementos suministrados o de la mano de obra por servicios prestados, que se presentan después de terminado el contrato y que generalmente corresponden a vicios ocultos difíciles de detectar al momento de terminar el contrato. Este riesgo lo asume el contratista.

14. GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, el contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, una **Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen excepcional**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal

pecuniaria. La garantía deberá ser expedida y entregada a Valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato y otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, esta deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **Los beneficiarios deberán ser Valor+ S.A.S.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **Los beneficiarios deberán ser Valor+ S.A.S.**

15. IDENTIFICACIÓN DEL CODIGO UNSPCS Y PAA.

Código del producto o servicio: 80111600
Clasificación producto o servicio: Servicios de personal temporal.
Incluido en el Plan Anual de adquisiciones: SI _ NO X

16. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA:

SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI
Rol técnico

YINETH DAYANA CARDONA OCHOA
Rol jurídico

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez Cargo: Coordinador Jurídico.	Aprobó: Hernán Echavarría Duque Cargo: Gerente De Tecnología, Innovacion Y Sostenibilidad

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Disponibilidad presupuestal No. 1187

Fecha de aprobación 14/08/2026

Descripción

Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $53,300,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Valor ($)
211610442450208	Honorarios GNBP001- MESA DE AYUDA GOBERNACION	53,300,000
	Total	**53,300,000**

N

Revisó

LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó

JOHN ALBERTO BLANDON CANO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
DE LA EMPRESA VALOR + S.A.S

HACE
CONSTAR

De conformidad con el Artículo 1° del Decreto N° 2209 del 29 de octubre de 1998, en mi calidad de Directora de Gestión Humana, certifico que en la planta de cargos de VALOR+ S.A.S. no se dispone de personal suficiente para llevar a cabo las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes. "

Esta certificación se emite en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NATALIA BERRIO CORREA
Directora de Gestión Humana

Elaboró: Natalia Piedrahita Sossa
Profesional universitario GII

Aprobó: Hernan Echavarría Duque
Gerente de Tecnología, Innovación y Sostenibilidad

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182482373

(415)7707212489984(8020) 000014118248237 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 6 6 3 2 5 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 6 3 2 5 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MESA	RIVILLAS	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CL 70 59 193 AP 229

42. Correo electrónico carlosalberto.mesarivillas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 2 9 9 2 5 5 8	3 0 0 8 9 1 8 4 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 5 0 8 2 3					3 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-22 / 09:17:22AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MESA RIVILLAS CARLOS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-08-2026 04:50:12PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2026, a las 13:46:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98663256
Código de Verificación	986632562608011346O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300493606

PIB
13:48:24

Bogotá DC, 01 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98663256.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:38 PM horas del 01/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98663256**

Apellidos y Nombres: **MESA RIVILLAS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2026 01:52:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98663256** y Nombre: **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145020298** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:07:48 horas del 01/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98663256,**
Apellidos y Nombres **MESA RIVILLAS CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Valor + SAS**, con NIT **900969726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98663256 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2026 02:10 PM

Código Verificación: **CW5UJYXMG6**

Válida hasta: **30/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito en su calidad de persona natural o jurídica, declara bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. **(sólo aplica en caso obrar como representante legal de una persona jurídica**) Como Representante Legal de la Sociedad, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la Sociedad que Represento, ni los socios de ella, ni a nombre propio nos encontramos incursos en ninguna de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas **(aplica para los representantes legales de una persona jurídica y para las personas naturales)**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	SI	NO
¿Ha participado en licitaciones, concursos o ha celebrado contratos con el Estado estando incurso en alguna inhabilidad?		x
¿Ha sido sancionado con la declaratoria de caducidad?		x
¿Ha sido sancionado mediante sentencia judicial a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas o ha sido sancionado con la destitución?		x
¿Ostenta la calidad de servidor público?		x
¿Su cónyuge o compañero permanente o cualquier otra persona que se encuentre dentro de su segundo grado de consanguinidad o afinidad, ha presentado propuesta para el presente proceso?		x
¿Usted o cualquiera de los socios de la sociedad a la cual representa, tienen una relación por parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso? **(Sólo aplica para los representantes legales de sociedad distintas a las anónimas abiertas)**		x
¿Es socio de alguna sociedad de personas a la cual le hayan declarado la caducidad?		x
¿Ha sido declarado judicialmente responsable por la comisión de un delito, en contra de la Administración Pública o de cualquiera de los delitos y faltas que contempla la Ley 1474 de 2011, las demás normas que la modifican y reglamentan o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción ratificados por Colombia?		x
¿La sociedad a la cual representa ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno trasnacional?		
¿Ha financiado campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		x
¿Los socios sociedad a la cual representa, los miembros de junta directiva han financiado directamente o por interpuesta persona campañas de candidatos del nivel		x

departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?		
¿Tiene algún vínculo de parentesco, hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno o con algún miembro de su junta directiva?		X
¿Su cónyuge o compañero permanente es servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o ejerce el control interno, o es miembro de su junta directiva?		X
¿En los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X
¿Tiene algún vínculo de parentesco en el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con alguna persona que, en los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?		X

De igual manera, autorizo expresamente a **VALOR + S.A.S**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, autorizo a **VALOR + S.A.S** para que proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Con la firma del presente documento, me obligo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica)**.

Adicionalmente manifiesto que ni la Sociedad, ni los socios, ni mi persona a la firma del presente documento hemos sido sancionados por cuestiones penales, fiscales y/o disciplinarias **(sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica)**.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de agosto de 2026

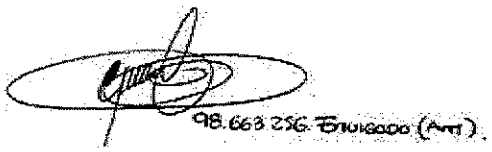

Carlos Alberto Mesa Rivillas
CC. 98663256
Representante Legal **(si aplica)**
Empresa y NIT. **(si aplica)**

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **VALOR + S.A.S** de que:

1. **VALOR + S.A.S.** actuará en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa que se encuentra disponible en la página de la superintendencia de industria ay comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

2. Los datos personales que serán recolectados por **VALOR + S.A.S** son entre otros y sin limitarse a ellos (nombre, cedula, dirección de residencia, teléfono residencia, número de teléfono celular, huella digital, profesión, empresa donde labora, información financiera). El tratamiento de dichos datos personales obedecerá a las finalidades relacionadas al cumplimiento del objeto social de la empresa, entre ellas:
   a. Facilitar la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, recursos y comunicaciones.
   b. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes.
   c. Ofrecer y promocionar programas, actividades, noticias y servicios.
   d. Desarrollo de programas de fidelización.
   e. Conocer las necesidades y preferencias del cliente, para ofrecer mejores servicios.
   f. Contactar a través del teléfono, correo electrónico y correo físico.
   g. Lanzamiento de campañas publicitarias por correo electrónico, Marketing Digital, redes sociales, correo directo o telemercadeo propias de la empresa.
   h. Adelantar campañas de actualización de datos.
   i. Envío de las modificaciones a la Política, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los datos.
   j. Entre otras disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
   k. Y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo del objeto social de la empresa, respetando siempre los límites de la Constitución y la ley.

3. Los derechos como titular de datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, entre ellos: el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, en igual sentido se informa que es de carácter facultativo responder preguntas y otorgar información que versen sobre datos sensibles.

4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales de comunicación dispuestos por la empresa como: correo electrónico info@valormas.com o dirigiéndose personalmente a la Carrera 53 A Nº 42 - 161 Medellín-Antioquia y, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, las cuales pueden ser revisadas en la página de la superintendencia de industria ay comercio www.sic.gov.co y en la página www.valormas.gov.co.

5. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico antes mencionado.

6. La Compañía garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio me será informado previamente a la implementación de las nuevas políticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **VALOR + S.A.S** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, conforme a los fines relacionados con su objeto social y para fines legales, contractuales, comerciales especificados en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información dada para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en Itagui, a los 16 días de agosto de 2026.

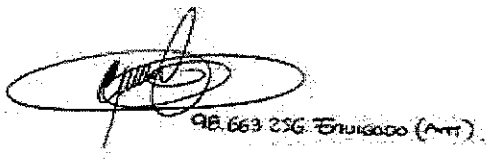

Firma: _____

Nombre: Carlos Alberto Mesa Rivillas

No de Identificación: 98663256

CERTIFICACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este documento tiene como propósito certificar a **VALOR + S.A.S**, que **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS** y cada uno de sus integrantes (cuando se trate de Proponente Conjunto), cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, Yo, **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, en mi calidad de representante legal de XXXXXX o en mi calidad de vinculado ___ contratista __x__ CERTIFICO que:

1. **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS.** da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
   Si__X__ No_____

2. **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS.** cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

   Si __X___ No_____

3. ¿Ha estado involucrado **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No__X___

4. ¿Ha sido sancionado **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

   Si_____ No__X___

Manifiesto que autorizo a VALOR+ SAS para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO por parte nuestra.

Fecha: 21 de agosto de 2026

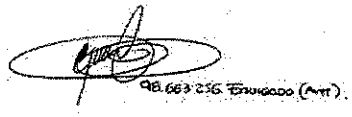

FIRMA

Nombre: **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS** Teléfono: 300.891.84.75

Dirección: Carrera 50ª # 76Sur-111 TO 1 Apto 1201 Urb. Puerto Montt

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CONTRATACIÓN DIRECTA.

Objeto: *"Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes".*

De conformidad con lo exigido en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2024, que modificó el artículo 16° del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, se establece que con la *"**CONTRATACIÓN DIRECTA**: (...) se contrataran bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) impuesto incluido."* Igualmente, dispone los casos donde se puede contratar directamente sin consideración de la cuantía.

A continuación, se relacionan los valores ofertados:

> *"La suma de honorarios mensuales de hasta: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($13.303.468)".***

Valor+ evaluará la oferta del proponente, sí está en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, para lo cual, se establecieron los siguientes requisitos mínimos de participación:

1. VALIDACIÓN JURÍDICA:

A continuación, se realiza la verificación y cumplimiento de los requisitos de participación allegados:

DOCUMENTOS	CUMPLE	SOPORTE/OBSERVACIONES
Oferta	X	Los soportes reposan en la carpeta física y digital.
Hoja de vida personal	X	
Hoja de vida de la Función Pública y declaración de bienes y rentas aprobadas en el SIGEP debidamente diligenciada	X	
Copia de diploma o acta de grado	X	
Certificaciones de experiencia laboral	X	
Copia de la cédula de ciudadanía	X	
Copia del registro único tributario – RUT	X	
Certificados de antecedentes	X	
Certificado de afiliación de seguridad social integral (Salud y pensión)	X	
Certificado REDAM	X	
Certificación bancaria	X	
Acreditación de situación militar	X	
Formato Inabilidades e Incompatibilidades Persona natural	X	

Formato Habeas data – autorización tratamiento de datos	X	
Formato SARLAFT – Certificado de lavado de activos y financiación del terrorismo	X	

2. VALIDACIÓN TÉCNICA:

Por otra parte, se solicitó acreditar la formación académica correspondiente a Estudiante de ingeniería de sistemas o afines con nueve (9) semestres aprobados; con experiencia laboral de cinco (5) años en el sector de desarrollo de software, desempeñando funciones como Desarrollador Senior, o en roles afines tales como Arquitecto de Software, Líder Técnico, Analista Desarrollador, Ingeniero de Desarrollo, Ingeniero de Software.

A continuación, se relaciona lo siguiente:

DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
Estudios básicos: - Estudiante de ingeniería de sistemas o afines con nueve (9) semestres aprobados.	Cumple	Aporta los certificados de: - Acta de graduación N° 13 expedida por el INEM "JOSE FELIX DE RESTREPO" acreditando el título en Bachiller Académico. - Constancia de terminación de materias del programa Profesional en Ingeniería de Sistemas. - Presenta varias certificaciones de educación no formal
Experiencia laboral: Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el sector de desarrollo de software, desempeñando funciones como Desarrollador Senior, o en roles afines tales como Arquitecto de Software, Líder Técnico, Analista Desarrollador.	Cumple	**Aporta los certificados correspondientes a:** - Valor+ S.A.S. - I4DIGITAL S.A.S. - QVISION - Inversiones Afin S.A. - AMF SYSTEM - ParaConstruir

3. VALIDACIÓN ECONÓMICA:

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, este no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Una vez verificada la oferta presentada por la señora **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, se encuentra que el valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial fijado para el presente proceso de contratación, por valor de honorarios mensuales de hasta: **MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($13.303.468)**

4. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye que la oferta presentada por la señora **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y, en consecuencia, se recomienda la aceptación de la oferta presentada.

Comité Evaluador:

SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI
Rol Técnico

YINETH CARDONA OCHOA
Rol Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL 330-2026

CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Calle 41 # 52 - 28, Piso 3, Edificio Edatel, Medellín.
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**
IDENTIFICACIÓN	C. C. N° 98.663.256 de Envigado, Antioquia.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 70 N° 59 – 193 AP 229 de Itagüí – Antioquia.
VALOR TOTAL	Hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($53.213.872)**
PLAZO	El plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes.

Entre los suscritos **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.664.174, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad **VALOR+ S.A.S.**, designado mediante Acta de Junta Directiva N° 108 del 16 de enero de 2024, inscrita en la cámara de comercio el 18 de enero de 2024, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público, con NIT 900.969.726-2; sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.663.256 de Envigado, Antioquia, quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE: En el marco de la prestación de los servicios, el contratista podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar soluciones de acuerdo con el entendimiento de las necesidades del negocio.
2. Implementar arquitecturas de software para dar solución tecnológica a las iniciativas del negocio
3. Velar por que el producto que se desarrolle evolucione rápidamente en el tiempo cumpliendo con los atributos de calidad requeridos.

4. Liderar el equipo de desarrollo velando por la calidad técnica y el uso de buenas prácticas de desarrollo de software.
5. Apoyar y colaborar con el equipo de desarrollo para resolver las inquietudes que se presenten
6. Ayudar a aterrizar técnicamente los requerimientos funcionales de los proyectos
7. Establecer lineamientos, estándares y buenas prácticas para el desarrollo de sistemas de información
8. Solucionar problemas de alta complejidad
9. Realizar pruebas de concepto y definiciones técnicas requeridas en los proyectos de implementación del sistema de información
10. Análisis y definición de framework y estándares tecnológicos
11. Fomentar dentro del equipo de trabajo una cultura de mejora continua
12. Documentar los procesos técnicos relevantes de las soluciones construidas
13. Administrar las tareas de integración y despliegue continúo usando las herramientas de DEVOPS de cada proyecto.
14. Realizar las demás actividades solicitadas por el supervisor enmarcadas en el objeto del contrato.
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Se establece como valor del presente contrato la suma de hasta: Para la presente contratación se establece un presupuesto oficial de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($53.213.872),** gravámenes e impuestos a que haya lugar incluidos, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1187 del 14 de agosto de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Valor+ pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así:

Valor+ S.A.S. cancelará al contratista mediante pagos mensuales, por valor **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($13.303.468),** y/o proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, visto bueno de la supervisión interna de Valor+, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), informe de ejecución de la prestación de servicios con anexos y soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, el cual debe de contener el número del

contrato y estar debidamente soportada con el informe de ejecución, pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) y demás documentos; así como visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar en la primera cuenta de cobro, factura o documento equivalente, certificado de la inducción brindada por EL CONTRATANTE sobre el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Tanto la aprobación del pago como el pago de honorarios se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de EL CONTRATANTE: si EL CONTRATANTE glosare alguna de las facturas de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: La presentación de la factura y/o cuenta de cobro, se deberá hacer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, de lo contrario deberá ser presentada con fecha del mes siguiente. Cuando se trate de la época decembrina, se deberá consultar las fechas de cierre de área financiera, para no superar dichas fechas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los

requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.

6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)
11. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

Del contratante:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de que la presente contratación o alguna de sus fases se haya realizado a través de medios electrónicos, LAS PARTES se obligan a conservar los mensajes de datos mediante los que se surtió el proceso de contratación, los cuales deberán permanecer inalterados; especialmente el presente documento firmado por ambas PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago deberá estar a paz y salvo por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el riesgo inherente al servicio a prestar sea catalogado como riesgo 1, 2 o 3 en la ARL, le corresponderá el pago del aporte a EL CONTRATISTA. En caso de ser un riesgo mayor, le corresponderá a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, el contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, una **Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen excepcional**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria. La garantía deberá ser expedida y entregada a Valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato y otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, esta deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **Los beneficiarios deberán ser Valor+ S.A.S.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Los beneficiarios deberán ser Valor+ S.A.S.**

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán

independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DEL CONTRATO: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente, EL CONTRATANTE en

consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que EL CONTRATISTA ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, EL CONTRATANTE no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el Gerente General de Valor+ S.A.S.; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación, cuando corresponda. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente General de Valor+ S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a EL CONTRATANTE, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad de EL CONTRATISTA, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) En las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) Han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que LAS PARTES desarrollen o ejecuten actividades. iii) Reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. EL CONTRATANTE comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte de EL CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley, EL CONTRATISTA que tenga acceso a las bases de datos que maneje EL CONTRATANTE, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a; 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; 2) Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular; 3) Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; 4) Darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información; 5) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; 7) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; 8) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; 9) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de

seguridad y privacidad de la información del Titular; 10) Usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; 11) Garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; 12) Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad; 13) Cuando EL CONTRATANTE lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información; 14) Ajustarse estrictamente a la Ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por EL CONTRATANTE y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de Habeas Data.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así mismo EL CONTRATISTA no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de EL CONTRATANTE, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de EL CONTRATANTE. Los datos de EL CONTRATISTA se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por EL CONTRATANTE dirigiéndose personalmente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de que EL CONTRATANTE preste y/o arriende a EL CONTRATISTA herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, entre otros, se sujetarán a las políticas de EL CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las herramientas para el servicio serán propiedad exclusiva EL CONTRATANTE. Como herramienta de servicio, EL CONTRATISTA podrá utilizar equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por EL CONTRATANTE, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de EL CONTRATANTE y éste de forma expresa prohíbe a EL CONTRATISTA instalar software por su propia cuenta en el computador EL CONTRATANTE, entregado a EL CONTRATISTA como herramienta para la prestación del servicio, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE, previa verificación de las licencias respectivas. EL CONTRATISTA será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que EL CONTRATISTA haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte de EL CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez será considerado como

violación grave de las obligaciones para todos los efectos legales, y podrá darse por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico a EL CONTRATISTA, se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de EL CONTRATANTE, siempre que no constituya datos personales (Según se definen más adelante). EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que EL CONTRATANTE audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA una vez finalizado el contrato, deberá entregar al supervisor de este las claves de correo electrónico, accesos y permisos que fueron entregadas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESÍMA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Dentro del primer mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA recibirá por parte de EL CONTRATANTE capacitación en aspectos generales y específicos sobre la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de los mecanismos establecidos por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudio de Conveniencia. b) Propuesta. c) Copia de la cédula de ciudadanía de EL CONTRATISTA. d) RUT. e). Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. g). Certificaciones de antecedentes y

requerimientos judiciales, de medidas correctivas y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional. h). Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. i) Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. k) Registro Presupuestal. l) Hoja de vida. m) Hoja de vida de la función pública y declaración de bienes y rentas de EL CONTRATISTA. n) Documentos que acreditan la formación y experiencia de EL CONTRATISTA. o) Certificado de aptitud médico laboral de EL CONTRATISTA. p) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para este tipo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: carlosalberto.mesarivillas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES, para su ejecución se requerirá de aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 31 AGO 2026.

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General Valor+ S.A.S.
El Contratante

Carlos Alberto Mesa Rivillas

CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS
El Contratista

Proyectó: Yineth Cardona Ochoa Cargo: Profesional Especializado	Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez Cargo: Coordinador Jurídico	Aprobó: Luisa Fernanda Echeverri Villa Cargo: Secretaria General

VALOR + S.A.S

900969726.2

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Compromiso presupuestal No. 1486

Fecha de aprobación 31/08/2026

Beneficiario 98,663,256.1 MESA RIVILLAS CARLOS ALBERTO

Descripción

Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes
Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $53,213,872 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	1187		$	53,213,872
101	GENERICO		Valor($)	53,213,872
Rubro 211610442450208		Honorarios GNBP001- MESA DE AYUDA GOBERNACION	$	53,213,872

Total compromiso	$	**53,213,872**
Total cancelaciones	$	**0**
Total definitivo	$	**53,213,872**

Revisó _____
LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó _____
JOHN ALBERTO BLANDON CANO

Medellín, 31 AGO 2026

Señor (a)
SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI
Coordinador Grado VI
Valor+ S.A.S.

Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.

REF: CONTRATO N° 330-2026

Respetado (a) Señor (a):

Con el presente me permito comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato del asunto, el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes."*

Por lo anterior, a partir de la fecha deberá cumplir con las funciones y obligaciones de supervisión del mencionado contrato, acorde con lo establecido en el mismo, en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría para el Control y Seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S., en los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual de **Valor+ S.A.S.** y demás disposiciones sobre la materia.

Se le informa al supervisor designado que deberá velar por la correcta administración del expediente contractual, su organización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, garantizando, entre otros, la actualización constante de los expedientes contractuales, entregando toda la información de manera oportuna a Gestión Documental.

Una vez terminada la labor asignada, el supervisor deberá revisar que el expediente contractual se encuentre completo y conservado de manera adecuada en el archivo de la Entidad, para su posterior preservación y consulta.

Finalmente se recuerda que, todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Cordialmente,

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General

SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI
Supervisor

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION - PATRICLSUSP02V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5209460723

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000057425 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	08	2026	31	08	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS IDENTIFICACIÓN: CC 98.663.256

DIRECCIÓN: CL 70 59 59 URB SENDERO VERDE TO 6 APTO 229 CIUDAD: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3008918475

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: VALOR + S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.969.726-2

BENEFICIARIO: VALOR + S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.969.726-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	31/08/2026	31/12/2027	5,321,387.20
CALIDAD DEL SERVICIO	31/08/2026	31/12/2027	7,982,080.80

BENEFICIARIOS
NIT 900969726 - VALOR S.A.S.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 330-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO:

Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor y sus clientes.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****13,303,468.00	$ **********71,000	$****11,000.00	$ *******15,580	$ **********97,581

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
PROJECT SEGUROS LTDA	8995	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520946072

Carlos Alberto Mesa R.

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20710B09FC795D

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por lo tanto tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
Compañía de Seguros

Transacción Aprobada

Si presenta algún inconveniente al realizar la transacción comuníquese con la línea: 3152254421

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa	Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección	Cll 100 # 9a - 45, Piso 12 - Bogotá - Colombia
Teléfono	#789 opción 4
Nit	8605246546

DATOS DEL CLIENTE	
Tipo de Identificación	5209460723
Identificación	38.225.54.194
Nombre	MESA RIVILLAS
Email	CARLOSALBERTO.MESARIVILLAS@GMAIL.COM
Tel	38.225.54.194

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago	52094607230
Medio de Pago	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago	01/09/2026
Ticket ID	52094607230
Transacción UUS	615616530
Tipo de usuario	Persona
Estado Transacción	Transacción Aprobada
Concepto	POLIZAS
Ciclo Transacción	4

DATOS DEL PAGO	
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1001
Total:	97581
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

El primero (01) de septiembre de 2026, se procede a revisar y aprobar la Póliza N°520-47-994000057425, expedida por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT.860.524.654-6, cuyo tomador es el señor CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.663.256 de Envigado, a favor de VALOR+ S.A.S., identificada con NIT. 900.969.726-2, para garantizar el cumplimiento del Contrato N°330 de 2026, cuyo Objeto es: "Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes".

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	10	$ 5.321.387.20	31	08	2026	31	12	2027
Calidad del servicio	15	$7.982.080.80	31	08	2026	31	12	2027

Yineth Cardona Ochoa
Profesional Especializado

ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 330-2026
CONTRATANTE	**VALOR+ S.A.S.**
NIT	900.969.726-2
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**
IDENTIFICACIÓN	C. C. N° 98.663.256 de Envigado, Antioquia.
VALOR TOTAL	Hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($53.213.872)**
PLAZO	El plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios para el desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas de información de Valor+ y sus clientes.

SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.356.766, en calidad de SUPERVISOR designado por Valor+, y **CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.663.256 de Envigado, Antioquia, en calidad de CONTRATISTA, han acordado suscribir la presente acta, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención, el cual inicia el día 01 SEP 2026

Para constancia se firma, a los 01 SEP 2026

SERGIO ANDRÉS VÉLEZ UPEGUI
El supervisor

Carlos Alberto Mesa Rivillas

CARLOS ALBERTO MESA RIVILLAS
El contratista